

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
SUB GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO MUNICIPAL N° 046-2012-MPCH/A

Chiclayo, **11 SET. 2012**

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL CHICLAYO.

VISTO:

11 Recurso de Reconsideración de fecha 07 de setiembre del 2012, presentado por los Regidores; Elizabeth Montenegro Dávila, Manuel Jesús Cabrejos Tarrillo y Edwin Gonzalo Vazquez Sánchez, el Informe Legal N°546-2012-MPCH/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en sesión extraordinaria de fecha 11 de setiembre del 2012;

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su artículo 41° prescribe que los Acuerdos son decisivos, que toman el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, asimismo de acuerdo a lo establecido en el artículo 54° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el 20% (veinte por ciento) de los miembros hábiles del concejo pueden solicitar la reconsideración respecto de los acuerdos, en estricta observancia de su reglamento de organización interna y dentro del tercer día hábil contados a partir de la fecha, en que se adoptó el acuerdo.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 008-2004 GMPCH de fecha 24 de febrero del 2004, se aprueba el Reglamento Interno de Concejo y Comisiones Permanentes del Concejo Provincial de Chiclayo, el mismo que regula en su Capítulo VII, las Reconsideraciones; en la cual se establece, en su artículo 30: "1. Cualquier asunto aprobado en sesión de Concejo es susceptible de reconsideración, siempre y cuando lo aprueben el 20% de los miembros hábiles y dentro del tercer día contado a partir de la fecha en que se adoptó el acuerdo. 2. Aceptada la reconsideración queda en suspenso la disposición reconsiderada, hasta que el Concejo la resuelva. 3. Con la Resolución que expide el Concejo Provincial queda agotada la vía administrativa".

Que, mediante Acuerdo Municipal N°040-2012-MPCH/A de fecha 05 de setiembre del 2012 el Pleno del Concejo Municipal Provincial, en Sesión Ordinaria de fecha 04 de setiembre del 2012, acuerda por mayoría **DESIGNAR AL SEÑOR ALCALDE ECON. ROBERTO TORRES GONZALES COMO REPRESENTANTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO PARA INTEGRAR EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD PORTUARIA REGIONAL DE LAMBAYEQUE.**



Que, mediante solicitud de fecha 07 de setiembre del 2012, los Regidores, Elizabeth Montenegro Dávila, Manuel Jesús Cabrejos Tarrillo y Edwin Gonzalo Vasquez Sánchez, presentan Recurso de Reconsideración contra el referido Acuerdo Municipal, tomado en sesión de concejo de fecha 04 de setiembre del 2012.

Que, con Informe Legal N° 546-2012-MPCH/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina, por la ADMISTIBILIDAD del Recurso de Reconsideración al Acuerdo Municipal tomado en Sesión Ordinaria de fecha 04 de setiembre del 2012, presentada por los Regidores, Elizabeth Montenegro Dávila, Manuel Jesús Cabrejos Tarrillo y Edwin Gonzalo Vasquez Sánchez; así mismo, opina que se **DEBERÁ ELEVAR** la presente **AL CONCEJO MUNICIPAL** para su **RESOLUCIÓN**.



Estando a lo expuesto y con las facultades otorgadas por el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a lo acordado en la Sesión Extraordinaria de fecha 11 de setiembre del 2012, por mayoría el Concejo:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- NO APROBAR EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN presentado por los Regidores, Elizabeth Montenegro Dávila, Manuel Jesús Cabrejos Tarrillo y Edwin Gonzalo Vásquez Sánchez, en consecuencia, **DECLARESE** que el Acuerdo Municipal N° 040-2012-MPCH/GAJ de fecha 05 de setiembre del 2012, tomado en Sesión ordinaria de fecha 04 de setiembre del 2012, que **DESIGNA AL SEÑOR ALCALDE ECON. ROBERTO TORRES GONZÁLES COMO REPRESENTANTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO PARA INTEGRAR EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD PORTUARIA REGIONAL DE LAMBAYEQUE**, surte todos sus efectos legales; por no haber alcanzado el voto aprobatorio de la mayoría de sus miembros, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 17° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de municipalidades.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR CONSTANCIA que la votación sobre el acuerdo descrito en el artículo precedente fue como se detalla a continuación: tres votos a favor del Recurso de Reconsideración: Regidores: Elizabeth Montenegro Dávila, Manuel Jesús Cabrejos Tarrillo y Edwin Vasquez Sánchez. Once votos en contra del referido recurso: Regidores: Sheyla Fernandez Barranta, Heriberto Gonzales Latorre, Celinda Inés Ortiz Prieto, Coeli Yoseli Sarmiento Torres, Blanca Guimen Castañallanca Heredia, Marco Antonio Artascue Pasapera, Rolan Uba Alarcón Rojas, Guido Belisario Sánchez Requijo, Victor Teodoro Alfaro La Torre, Feliberto Ramos Villena, y Laurencio Muro Moreno, y una abstención: Regidor: Guillermo Enrique Segura Díaz.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Relaciones Públicas y la Gerencia de la Informática, la difusión y publicación del presente Acuerdo Municipal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



ECON. ROBERTO TORRES GONZÁLES

ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO